

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1888
DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE
PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1913

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán los responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1888 de fecha 26 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO RADICAL DE CHILE**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 26 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTÓRÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o

hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político político **PARTIDO RADICAL DE CHILE**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE	RUT	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	CARLOS MALDONADO CURTI	[REDACTED]	PRESIDENTE PARTIDO	[REDACTED]	VITACURA
2	MAURICIO ANDREWS CARRASCO	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
3	LEONARDO CUBILLOS RAMÍREZ	[REDACTED]	SUBSECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	PUDAHUEL
4	OSCAR ARAYA ZUÑIGA	[REDACTED]	SECRETARIO ORGANIZACIÓN Y CONTROL	[REDACTED]	LA CISTERNA
5	RICARDO NAVARRETE BETANZO	[REDACTED]	SECRETARIO INTERNACIONAL	[REDACTED]	VITACURA
6	KAREN MUÑOZ ANGULO	[REDACTED]	SECRETARIA	[REDACTED]	PEDRO AGUIRRE CERDA
7	CLAUDIA SEPÚLVEDA QUIROZ	[REDACTED]	APOYO ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	LA FLORIDA
8	JUAN AVENDAÑO REYES	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	ÑUÑOA
9	PATRICIO ALVEAR KUTZ	[REDACTED]	CONTADOR	[REDACTED]	MAIPÚ
10	GLADYS ORTIZ CARRASCO	[REDACTED]	APOYO ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	MAIPÚ
11	ESTEPHANIA CAMILA GALLI RUBIO	[REDACTED]	APOYO ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	QUINTA NORMAL
12	DAVID ZAPATA VALENZUELA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
13	JACQUELINE CASTILLO ROBLERO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA NACIONAL	[REDACTED]	ARICA
14	SERGIO RAUL ASSERELLA ALVARADO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	IQUIQUE
15	ANDRÉS JAVIER VÉLIZ FERNÁNDEZ	[REDACTED]	TESORERO REGIONAL	[REDACTED]	IQUIQUE
16	MARCELO RICARDO ENCINA MUÑOZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	CALAMA
17	JUAN CARLOS TORRES BUSTAMANTE	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
18	GLADYS CORTÉS VARA	[REDACTED]	INTEGRANTE DIRECTIVA CENTRAL	[REDACTED]	COPIAPÓ
19	JAIME CARVAJAL GUZMÁN	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPÓ
20	RAUL GODOY BARRAZA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
21	PATRICIO BACHO CHÁVEZ	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO
22	FRANCISCO JAVIER UGALDE UGALDE	[REDACTED]	TESORERO REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
23	MARCELO MERINO VERGARA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LOS ANDES
24	MARIO PÉREZ NAVARRO	[REDACTED]	TESORERO NACIONAL	[REDACTED]	QUILLOTA
25	MIGUEL MORENO GARCÍA	[REDACTED]	INTEGRANTE DIRECTIVA CENTRAL	[REDACTED]	LA FLORIDA
26	FELIPE DÍAZ SALAMANCA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LA GRANJA
27	ZORAN SFEIR BARRÍA	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
28	ROBINSON CID SÁNCHEZ	[REDACTED]	DIRIGENTE REGIONAL	[REDACTED]	SANTIAGO
29	FERNANDO VERDUGO VALENZUELA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	PEUMO
30	COSME LEOPOLDO MELLADO PINO	[REDACTED]	DIPUTADO	[REDACTED]	SAN FERNANDO
31	LEONARDO ESTEBAN MOLINA LIZANA	[REDACTED]	DIRECTOR ELECTORAL	[REDACTED]	RENGO
32	ALEXIS EDGARDO SEPULVEDA SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	TALCA
33	ROSITA FUENZALIDA TORRES	[REDACTED]	SECRETARIA ELECTORAL	[REDACTED]	TALCA
34	CRISTIAN ORTIZ RUBIO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	COELEMU
35	RAUL RIVERA GALLARDO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
36	ROBERT GUEVARA PASTEN	[REDACTED]	INTEGRANTE	[REDACTED]	INDEPENDENCIA

		DIRECTIVA CENTRAL	
37	ANDRES ALBERTO CASTILLO CANDIA	PRESIDENTE REGIONAL	LOS ANGELES
38	EDUARDO VIVANCO GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTE PARTIDO	LOS ANGELES
39	GABRIEL BENELLI PAREDES	CONSEJERO REGIONAL	CHIGUAYANTE
40	VIVIANNE FERNANDEZ MORA	PRESIDENTA REGIONAL	TEMUCO
41	LEONARDO BARRÍA ARIAS	SECRETARIO REGIONAL	TEMUCO
42	ERNESTO PAILLÁN HERNÁNDEZ	VICEPRESIDENTE INDÍGENA	TEMUCO
43	LORENNNA SALDIAS YAÑEZ	PRESIDENTA REGIONAL	VALDIVIA
44	RUBÉN ALEJANDRO CASTILLO CASTILLO	VICEPRESIDENTE REGIONAL	SAN JOSÉ DE MARQUINA
45	CRISTOPHER HIDALGO HIDALGO	CONSEJERO REGIONAL	PNGUIPULLI
46	ALEJANDRO JAVIER MACIAS ESSEDÍN	PRESIDENTE REGIONAL	PUERTO MONTT
47	HÉCTOR ORLANDO SEGOVIA CALISTO	TESORERO REGIONAL	PUERTO MONTT
48	NOFAL ANTONIO ABUD MAEZTU	VICEPRESIDENTE COMUNAL	PUERTO MONTT
49	JORGE EDUARDO CALDERÓN NÚÑEZ	PRESIDENTE REGIONAL	COCHRANE
50	GUILLERMO ALEJANDRO MARTINEZ GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTE REGIONAL	PUERTO AYSÉN
51	LILETTE ROSAS PEZO	INTEGRANTE DIRECTIVA CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL
52	GONZÁLO HERNAN BASCUÑAN VARGAS	PRESIDENTE REGIONAL	PUNTA ARENAS
53	RODOLFO MARCELO CÁRDENAS ALVARADO	VICEPRESIDENTE REGIONAL	PORVENIR
54	ROMINA ANDREA ÁLVAREZ ALARCÓN	CONSEJERA REGIONAL	PUERTO NATALES

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Partido Radical de Chile
- Estado Mayor Conjunto.